



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE MARZO DE 2026

No. 1813

## Í N D I C E

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Personas servidoras en la prevención de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SERCDMXPC 2026)” 4

### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

#### Subsistema de Educación Comunitaria Pilares de la Ciudad de México

- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social denominado “Ciudad de México, la más deportiva, ponte pila 2026” publicadas el día 5 de enero de 2026 43

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía Azcapotzalco

- ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo en los Centros Generadores de ingresos de aplicación automática, para el ejercicio fiscal 2026 46
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado "Mujeres plomeras y oficios no tradicionales Azcapo 2025" 52

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Alcaldía Benito Juárez**

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Beneficiarios de programas sociales de apoyo” 57

### **Alcaldía Cuauhtémoc**

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Tarjeta violeta”, para el ejercicio fiscal 2026 62
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Entrega de uniformes deportivos”, para el ejercicio fiscal 2026 84
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Chambeále con amor” 96
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Entrale con el deporte”, para el ejercicio fiscal 2026 117

### **Alcaldía Venustiano Carranza**

- ♦ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Posadas navideñas”, para el ejercicio fiscal 2026 131

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

### **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México**

- ♦ Licitación pública nacional No. C5/LPN/002/2026.- Convocatoria 002.- Contratación del servicio de mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos, instalaciones y sistemas del “C5”, servicio de cuadrillas y refacciones para la atención de infraestructura y equipamiento tecnológico instalado en vía pública”, aplicable al ejercicio fiscal 2026 148
- ♦ Licitación pública nacional No. C5/LPN/003/2026.- Convocatoria 003.- Contratación del servicio de mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos, instalaciones y sistemas del “C5”, infraestructura y equipamiento tecnológico, para el ejercicio fiscal 2026 150

### **Alcaldía Coyoacán**

- ♦ Licitaciones públicas número COY-DGOPDU-LP-001-2026 y COY-DGOPDU-LP-002-2026.- Contratación de trabajos de rehabilitación de guarniciones y banquetas 152

### **Alcaldía Tlalpan**

- ♦ Licitación pública nacional número 30001134-007-26.- Convocatoria 002-2026.- Contratación para el proyecto ejecutivo para el mejoramiento de la hidrología, hidráulica y superficies de rodamiento 155

### **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

- ♦ Licitación pública nacional número 02/2026.-Convocatoria Número 1.- Adquisición de póliza de servicio, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo a los servidores Lenovo, Dell, HP e IBM de la Comisión 158
- ♦ Licitación pública internacional número 01/2026.- Convocatoria número 2.- Adquisición y renovación de licencias de software para la Comisión 160
- ♦ Aviso 162

## ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, en mi carácter de Alcaldesa en Cuauhtémoc**, con fundamento en los artículos 1, numerales 1, 4 y 5, artículo 11, inciso C, artículo 26 apartado A, numerales 2 y 4, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, II, III, VI y XI, numerales 11 y 12, fracciones VIII y XII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I y II, artículos 15, 16, 21, 29 fracción VIII, artículos 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, artículos 40, 71 fracción VII, artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción VI, 11 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 4, 24, 27 fracción I, artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 6 fracción XLI, artículos 21, 33 fracción IX, artículo 121 fracción VII, y artículos 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 10, 13, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 62, 63, 65, 66, 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, y;

## CONSIDERANDO

Que, durante la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 16 de febrero de 2026, el secretario técnico, mediante el Acuerdo CCSGBS/SO/I/08/2026 tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social “Tarjeta violeta” para el ejercicio fiscal 2026, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TARJETA VIOLETA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

#### **1. Nombre del Programa Social de la Dependencia o Entidad Responsable.**

##### **1.1. Nombre del Programa Social.**

“Tarjeta violeta”.

**1.2.** El programa está dirigido a 1,000 mujeres mayores de 18 años, residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc, que realizan labores de cuidado a personas menores de 18 años, personas con discapacidad o personas adultas mayores sin autonomía económica, a través del cual se entregará un apoyo económico anual de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), de manera transversal se implementarán las “Jornadas de Salud Violeta”, orientadas a reconocer, fortalecer y dignificar la labor de cuidados que realizan, con este programa social se busca contribuir en la mejora de su bienestar físico, emocional y social.

##### **1.3. Alcaldía responsable.**

Cuauhtémoc.

#### **1.4. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.**

**Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable del seguimiento, verificación y supervisión del desarrollo de cada una de las etapas de implementación del Programa Social.

**Dirección de Desarrollo Humano:** Responsable de la Supervisión del Programa Social.

**Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias:** Responsable de verificar la integración de cada una de las etapas de implementación del Programa Social, así como de la integración y validación del padrón de personas beneficiarias.

**Dirección de Comunicación Social:** Responsable de la difusión del Programa Social y su convocatoria.

**Dirección General de Administración:** Responsable de la autorización del presupuesto para la ejecución del Programa Social y de las transferencias bancarias correspondientes al apoyo económico, conforme al padrón de personas beneficiarias.

1.7. El programa se encuentra debidamente registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), en la URL siguiente: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>

## **2. Alineación programática.**

El programa “Tarjeta violeta” busca garantizar que los derechos humanos de las mujeres que viven en esta Demarcación Territorial sean reconocidos sin discriminación, ni distinción alguna, incluyendo la libre expresión, la salud, la educación, el trabajo, una vida libre de violencia, la justicia y la protección legal; como lo mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y diversas normatividades de la materia, de entre otros:

### **2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 10.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

### **2.2 Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.**

**Eje Transversal 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.** El Estado tiene la responsabilidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos sociales, siguiendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Toda la población debe poder satisfacer sus necesidades básicas y tener garantizado el acceso a educación, salud, vivienda adecuada y al sistema financiero.

Este eje busca garantizar que las mujeres sean el centro del desarrollo nacional: es tiempo de las mujeres, no solo como beneficiarias de derechos, sino como protagonistas del cambio social, económico y político. Para ello, se impulsan políticas y estrategias que aborden de manera integral las condiciones que perpetúan la desigualdad, con un enfoque interseccional que considere la diversidad de experiencias y realidades de las mujeres a lo largo de su vida, incluyendo a mujeres indígenas, afromexicanas, con discapacidad, rurales, de la diversidad sexual y en condiciones de pobreza.

### **2.3 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.**

**Artículo 15 Ter.** Las medidas de nivelación son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.

### **2.4 Constitución Política de la Ciudad de México.**

#### **Artículo 9. Ciudad Solidaria.**

##### **A. Derecho a una vida digna.**

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.
3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

**B. Derecho al cuidado.** El derecho al cuidado se encuentra reconocido de manera expresa en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, Apartado B, el cual establece que toda persona tiene derecho al cuidado a lo largo de su vida, así como a recibir cuidados dignos y de calidad, y reconoce el valor social del trabajo de cuidados. Asimismo, dicho precepto mandata a las autoridades a garantizar este derecho mediante la implementación de políticas públicas y la creación del Sistema de Cuidados, con el objetivo de atender de manera corresponsable las necesidades de cuidado, priorizando a las personas en situación de dependencia y a quienes realizan labores de cuidado, particularmente mujeres.

#### **Artículo 11. Ciudad Incluyente.**

**A. Grupos de atención prioritaria.** La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

#### **C. Derechos de las mujeres.**

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. Se garantiza que las mujeres y niñas en situación de violencia podrán acudir a un refugio o casa de emergencia con los apoyos sociales, económicos, psicológicos y jurídicos para mantenerse a salvo. Para cumplimiento de lo anterior, se deberán tomar las medidas presupuestales suficientes, en términos de la Ley de la materia.

#### **Artículo 53.**

**Fracción VI.** Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres.

### **2.5 Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto:

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía.

X. Reducir la pobreza laboral y de tiempo de las personas cuidadoras, mejorar las condiciones en que realizan ese trabajo, e impulsar la corresponsabilidad social para reconocer, redistribuir y reducir los trabajos de cuidados que históricamente han asumido las mujeres de manera desproporcionada.

XIV. Diseñar e implementar políticas, programas y servicios que permitan a las personas en situación de alta dependencia y a las personas cuidadoras contar con los suficientes recursos y servicios para una protección social completa y con ello el desarrollo de una vida digna.

#### **Artículo 11.**

La política de derecho al bienestar e igualdad social considerará para los grupos de atención prioritaria, al menos, lo siguiente:

IX. Sistema de cuidados para las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez, así como a personas cuidadoras.

### **2.7 Programa Provisional de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México.**

#### **Ciudad Incluyente de la diversidad sexual y de género.**

Objetivo Garantizar la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad sexual y de género en la Ciudad de México, promoviendo un entorno inclusivo y libre de discriminación para todas las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

#### **Ejercicio pleno del derecho a la salud.**

Coadyuvar en la capacitación del personal de la salud para la promoción de acciones de salud comunitaria con enfoque de género y derechos humanos.

## **2.6 Programa de Gobierno 2024-2027 de la Alcaldía Cuauhtémoc.**

### **Eje I. Mujeres al frente.**

Garantizar la seguridad, el bienestar y la igualdad de oportunidades para las mujeres en la Alcaldía Cuauhtémoc mediante la implementación de políticas públicas con perspectiva de género, la creación de espacios seguros, el acceso a servicios de apoyo y la promoción de mecanismos que reduzcan las brechas de desigualdad en todos los ámbitos de la vida.

## **2.7 Diagnóstico y Programa de Derechos humanos de la Ciudad de México, Tomo 5, grupos de población.**

### **Capítulo 22. Derechos de las mujeres.**

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos humanos de las mujeres que habita y transita en la Ciudad de México.

## **3. Diagnóstico.**

### **3.1 Antecedentes del Programa Social.**

Se tiene registro de que, en administraciones pasadas, la Alcaldía Cuauhtémoc puso en marcha desde 2007 a 2022 el programa social “Jefas de Familia”, en 2017 el mismo, cambió su nombre a “Primero las jefas de familia”, no obstante, ambos tuvieron el mismo objetivo: realizar transferencias mensuales a las mujeres jefas de familia a fin de contribuir en sus gastos familiares.

Durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024 se dejó de operar y fue hasta 2025 que se puso en marcha el presente programa dirigido también a mujeres.

En el ejercicio fiscal 2025 se registraron 3,712 mujeres que declararon dedicarse al cuidado de otra persona para el Programa Social “Tarjeta Violeta”. De ellas, 1,000 mujeres cuidadoras que residían en la Alcaldía Cuauhtémoc fueron beneficiadas con un apoyo económico anual de \$15,000.00 y con servicios de salud. Este programa está dirigido a mujeres mayores de 18 años que realizan principalmente labores de cuidado de niñas o niños menores de 17 años 11 meses al momento del registro, así como de personas con discapacidad o personas mayores.

Derivado de la evidencia registrada en el último ejercicio fiscal, la Alcaldía Cuauhtémoc confirma la magnitud y persistencia del problema público, así como la pertinencia de implementar acciones afirmativas que contribuyan a el reconocimiento del cuidado, a la reducción de brechas de género y al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres jefas de familia y cuidadoras, así como aquellas que contribuyan en su acceso al empleo formal, a la salud y al ejercicio pleno de sus derechos. En particular, las mujeres cuidadoras de niñas, niños, personas con discapacidad y personas mayores enfrentan condiciones estructurales de desigualdad, precariedad económica y sobrecarga física y emocional, que se agudizan en contextos urbanos con altos niveles de demanda social como la demarcación.

### **3.2 Identificación del problema público.**

De acuerdo con estimaciones de la CEPAL (2019–2023) y análisis del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2021–2023), en América Latina y el Caribe el trabajo de cuidado no remunerado representa entre 15.7 % y 24 % del PIB regional, y es realizado mayoritariamente por mujeres, lo que tiene impactos directos en su participación económica y en la persistencia de las desigualdades de género. En el ámbito nacional, la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, publicada por el INEGI, identificó que en México 58.3 millones de personas, equivalentes al 45.2 % de la población, presentan necesidades de cuidado, evidenciando una alta demanda potencial. Asimismo, datos demográficos recientes de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID 2023) y estimaciones del CONAPO (2023) muestran un incremento en la prevalencia de discapacidad, lo que intensifica la demanda de cuidados permanentes; tan solo en la Ciudad de México se estimó una población de 2.68 millones de personas con discapacidad en 2023, reforzando la urgencia de políticas públicas integrales en materia de cuidados.

Según el diagnóstico “Evaluación diagnóstica y de diseño del Sistema de Cuidados en la Ciudad de México 2023”, un estudio producido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), la Ciudad de México enfrenta una demanda significativa de cuidados, ya que casi 3 millones de personas (casi un tercio de la población capitalina) requieren servicios de cuidado, incluyendo menores, personas mayores y personas con discapacidad, y

un número similar dedica tiempo no remunerado a estas actividades. Este diagnóstico, con datos retomados y presentados en 2024–2025, subraya que la carga de cuidados recae mayormente en las mujeres, y que la oferta institucional de servicios públicos de cuidado es insuficiente para atender esta demanda, lo que hace urgente la construcción de un Sistema Integral de Cuidados en la ciudad.

Con base en el último censo poblacional [INEGI, 2020], en la Ciudad de México había 9, 209,944 personas de las cuales 52.2% eran mujeres, en la Alcaldía Cuauhtémoc habitaban 545 mil 884 personas y 284,933 eran mujeres.

De acuerdo con la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022 [Comunicado 578/23 del INEGI] se estima que, en México, 58.3 millones de personas son susceptibles de recibir cuidados en los hogares, para ello se requiere un número considerable de personas cuidadoras, por lo que, de acuerdo con la encuesta citada, del total de personas de 15 años y más en el país, 31.7 millones (32.0 %) brindaron cuidados a integrantes del propio hogar u otros hogares. De estas personas cuidadoras, 75.1 % eran mujeres y 24.9 %, hombres.

Del total de personas cuidadoras, alrededor de 28.3 millones brindan cuidados a integrantes del propio hogar y son mujeres las que dedican más tiempo al cuidado que los hombres. De las personas que proveen cuidados en el hogar, 79.3 % fue la persona cuidadora principal (22.5 millones). De ese porcentaje, 86.9 % correspondió a mujeres y 13.1 %, a hombres. Las personas cuidadoras principales de la población infantil y del grupo de niñas, niños y adolescentes fueron mujeres, con 96.0 y 90.3 %, respectivamente. La presencia de hombres fue mayor como cuidadores principales en el grupo de población adulta mayor y de personas con discapacidad o dependencia, con 32.7 y 19.7 %, respectivamente.

De las mujeres que proveen cuidados, 39.1 % afirmó que por esa razón “sintió cansancio”; 31.7 % aseguró que “disminuye su tiempo de sueño”; 22.7 % “sintió irritabilidad”; 16.3 % “sintió depresión” y 12.7 % “vio afectada su salud física”. Para los hombres que brindan cuidados, la mayor incidencia fue la “disminución del tiempo de sueño”, con 17.3 %, seguida por “sentir cansancio”, con 15.2 % y “sentir irritabilidad”, con 7.4 por ciento.

En seguimiento a lo anterior, de acuerdo con el artículo “Sin remuneración, 3 millones de personas dedicadas a cuidados familiares”, publicado en el periódico La Jornada el 26 de noviembre de 2025, en la Ciudad de México existen 3’ 000,000 de personas que se dedican, sin remuneración alguna a labores de cuidados de familiares de la tercera edad, niños, niñas o discapacitados, señaló Araceli Damián González, Secretaria de Inclusión y Bienestar del gobierno capitalino y señaló que 1.8 millones de esos cuidadores son mujeres y dedican a ello más de 50 horas a la semana, mientras que los hombres dedican alrededor de 10 horas a esa labor.

Lo cual hace que, a pesar de que en la actualidad hay más hombres que participan en los cuidados, la carga de labor no remunerado y la presión y estrés que implican estas labores, “hace que muchas mujeres vivan con problemas de salud” que, si no se atienden a tiempo, propiciará que ellas mismas lleguen a requerir de cuidados como los que ellas mismas brindan; por otra parte, Walter Martínez Ortega, coordinador de planeación de proyectos estratégicos de la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE), señaló que en los últimos 20 años el grupo poblacional que requiere de cuidados en la Ciudad de México creció en más de 400 mil personas.

Por lo expuesto, queda claro que las mujeres cuidadoras requieren especial atención a efecto de que su labor sea reconocida como trabajo y se garantice el cumplimiento de sus derechos humanos a través de acciones enfocadas a contribuir que éstos se cumplan.

En ese sentido, el problema público que el programa identifica por un lado, es la falta de reconocimiento a este tipo de trabajo y lo que conlleva realizarlo sin retribución económica alguna, por el otro lado, a raíz de que la mujeres cuidadoras no reciben al menos esa retribución, ellas enfrentan dificultades para estudiar, trabajar, participar en actividades colectivas, realizar actividades cotidianas e incluso tener una pareja, lo cual afecta distintas dimensiones de su vida, tales como el nivel educativo, el ingreso y su bienestar.

### **Marco teórico.**

De acuerdo con Karina Batthyány en “El cuidado debe ser un servicio público” [CLACSO. 2022], el cuidado es la acción de ayudar a un niño, niña o persona dependiente en el desarrollo y bienestar de su vida cotidiana, a través de éste se le brinda alimentación, educación, salud y vivienda en un ambiente propicio para su desarrollo.

Asimismo, la OMS define a la Persona Cuidadora como aquella que brinda atención y apoyo a uno o más miembros de su familia, amistades o comunidad de manera informal y, generalmente, sin recibir remuneración. Estas personas asisten a quienes, debido a una condición de salud física o mental, discapacidad o edad avanzada, no pueden realizar de manera independiente actividades diarias esenciales y aboga por un marco de servicios de salud que sean integrados y se centren en la persona que cuida, lo que implica responsabilizar y hacer participar tanto a las personas, a las comunidades y a las instituciones para cuidar la salud del cuidador y la de sus allegados.

Hoy día, aún en las grandes ciudades como la de México, la condición social de las mujeres depende de los roles de género establecidos y asignados tradicionalmente por la sociedad, en donde el hombre es proveedor y la mujer cuidadora, situación que sigue siendo desigual y desafiante para los gobiernos a pesar de los avances logrados en las últimas décadas ya que las barreras en diversas esferas como la vida pública y privada siguen siendo significativos, debido todavía a estereotipos de género y costumbres que limitan su pleno desarrollo.

### **Causas y efectos, un asunto de salud física y mental.**

En la ciudad de México existen tres tipos de hogares de los que las mujeres suelen ser responsables:

1. Hogares con personas mayores cuya principal cuidadora y proveedora económica es una mujer.
2. Hogares con personas que, por desempleo, invalidez, alcoholismo u otra razón, la principal cuidadora y proveedora económica es una mujer.
3. Hogares en las que hay personas con discapacidad, personas mayores, niñas o niños en donde la principal cuidadora y proveedora económica es una mujer.

Las mujeres encargadas de estos hogares asumen la responsabilidad de todos los cuidados no remunerados y enfrentan desafíos significativos en el ámbito social y económico, situación denominada "feminización de los cuidados", fenómeno extendido en América Latina y México, cuya tendencia social y cultural es la de asignar la mayor parte del trabajo de cuidados (como el de hijos, ancianos, y el hogar) a las mujeres, quienes históricamente han sido las principales cuidadoras.

Debido a la excesiva carga de trabajo y energía que dedican al cuidado de las personas que tienen bajo su responsabilidad, siendo ésta una labor que implica tiempo completo, las mujeres cuidadoras presentan un incremento en el deterioro de su salud física y mental, se vuelven personas emocionalmente vulnerables, cuya falta de tiempo para el desarrollo personal, el aprendizaje y la participación social, así como la dificultades para acceder o mantenerse en el mercado laboral, limitan su desarrollo personal, pues muchas de ellas tienen empleos remunerados de menos de 35 horas a la semana, pero que se ven obligadas a abandonar debido a las responsabilidades que tienen.

#### **3.2.1. Causas centrales que determinan el problema público.**

La Alcaldía Cuauhtémoc cuenta con aproximadamente 540 mil habitantes, de los cuales más de la mitad son mujeres. Es una demarcación con una estructura poblacional que incluye niñas, niños, adolescentes y personas mayores, lo que genera una alta demanda de cuidados en los hogares según los datos definitivos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

No obstante, esa misma encuesta arroja que en Cuauhtémoc existen más de 188 mil hogares, y alrededor del 41 % tiene jefatura femenina, muchos de ellos con ingresos bajos, lo que incrementa la carga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados en las mujeres. Además, la participación económica femenina es menor que la masculina, reflejando brechas de género que se vinculan directamente con la sobrecarga de cuidados.

Según la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2024 presentada por el INEGI el 28 de agosto de 2025, las mujeres en México dedicaron 61.1 horas semanales al trabajo total, de las cuales 66.8% correspondió a actividades no remuneradas como trabajo doméstico, cuidados de niñas, niños y personas dependientes, y labores comunitarias, frente al 33.2% de los hombres. En términos de tiempo específicamente dedicado a cuidados, las mujeres promediaron alrededor de 13.6 horas semanales, mientras que los hombres dedicaron 8.7 horas, lo que evidencia una brecha de género de más de 5 horas semanales en estas labores de cuidado no remunerado.

En este contexto, Cuauhtémoc refleja las desigualdades estructurales del trabajo de cuidados en México, donde las mujeres, especialmente jefas de hogar, asumen la mayor parte de las labores de cuidado sin remuneración, lo que limita su autonomía económica y profundiza las brechas de género, además de la insuficiente y fragmentada oferta pública de servicios de cuidado, y la falta de reconocimiento económico, social y normativo del trabajo de cuidados.



### 3.2.2. Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019, la inequidad en la distribución y uso del tiempo es un determinante importante de las desigualdades en el trabajo. Las mujeres llevan una sobrecarga en el trabajo no remunerado y el trabajo de cuidados, lo cual ha limitado su participación económica y es una de las principales barreras para que ejerzan su autonomía económica, por lo que el 30.9% del Tiempo Total de Trabajo para las mujeres corresponde al trabajo para el mercado, 66.6% al trabajo no remunerado de los hogares y 2.5% a la producción de bienes para uso exclusivo del hogar.

### 3.2.3 Derechos sociales vulnerados como consecuencia de la problemática detectada.

Aun en la actualidad, tenemos una sociedad asimétrica y jerárquica, que tienen su base en la asignación de roles o atributos asignados a mujeres y hombres a partir de su sexo, dando centralidad al hombre y normalizando las actitudes, comportamientos y prácticas sexistas discriminatorias, despectivas y humillantes, por un lado, y por otro, se observan las conductas de odio y los actos violentos y crueles contra ellas por el solo hecho de ser mujer.

Por lo anterior, queda claro que la violencia contra las mujeres no es homogénea ni unidimensional, se puede ejercer de diferentes formas y en diversos ámbitos, por lo que las mujeres pueden ser víctimas de una o más acciones violentas en diferentes modos que las relegan a un segundo plano.

En este sentido, como ya se ha mencionado, las consecuencias que acarrea el arduo trabajo que realizan las mujeres cuidadoras y que a menudo es invisible, se convierten automáticamente en derechos socialmente vulnerados:

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

##### Artículo 1

**Derecho vulnerado: Igualdad y no discriminación.** Prohíbe la discriminación por razón de género y obliga al Estado a prevenir prácticas que reproduzcan desigualdades estructurales derivadas del trabajo de cuidados.

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

##### Artículo 4

**Derecho vulnerado: Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.** Reconoce la igualdad entre mujeres y hombres. La asignación desproporcionada del trabajo de cuidados a las mujeres vulnera este principio.

#### Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

##### Artículo 11

**Derecho vulnerado: Igualdad económica.** Obliga a los Estados a eliminar la discriminación económica contra las mujeres y a reconocer el valor del trabajo no remunerado, incluido el trabajo de cuidados.

#### Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).

##### Artículo 7

**Derecho vulnerado: Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.** Establece la obligación del Estado de prevenir la violencia estructural derivada de relaciones históricamente desiguales de poder.

#### Constitución Política de la Ciudad de México.

##### Artículo 9, apartado B

**Derecho vulnerado: Derecho al cuidado.** Reconoce el cuidado como un derecho humano y obliga al Estado a garantizar un Sistema Integral de Cuidados. La falta de apoyos institucionales limita su ejercicio efectivo.

#### Constitución Política de la Ciudad de México.

##### Artículo 7

**Derecho vulnerado: Derecho a la salud integral.** Garantiza el acceso a servicios de salud. La sobrecarga de cuidados afecta la salud física y emocional de las mujeres cuidadoras.

#### Constitución Política de la Ciudad de México.

##### Artículo 11, apartado A

**Derecho vulnerado: Libre desarrollo de la personalidad.** Reconoce el derecho a una vida digna y a mantener vínculos sociales, limitado por la sobrecarga de cuidados.

**Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.**

**Artículo 6, fracción VI**

**Derecho vulnerado: Derecho a una vida libre de violencia económica.** Reconoce la violencia económica como una forma de violencia contra las mujeres, incluida la falta de reconocimiento del trabajo de cuidados.

**Ley de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.**

**Artículo 4**

**Derecho vulnerado: Derecho al bienestar social.** Establece la obligación de promover condiciones de vida dignas para personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las mujeres cuidadoras.

**Ley de los Derechos de las Personas Cuidadoras de la Ciudad de México.**

**Artículo 12**

**Derecho vulnerado: Derecho a la capacitación y al acompañamiento.** Reconoce el acceso a capacitación, orientación y apoyo institucional para personas cuidadoras.

Adicionalmente, se contemplan aquellos que marca la Ley de Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México en materia de alimentación, cuidados, vivienda y protección social, deporte, equidad, cohesión e integración social.

### 3.2.4. Población potencial.

La población de referencia del programa está integrada por 284,933 mujeres que, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), habitaban en la Alcaldía Cuauhtémoc. Asimismo, a partir de los registros administrativos del programa de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, señalan que durante el ejercicio fiscal inmediato anterior se brindó atención a 3,712 mujeres que manifestaron ser personas cuidadoras, cifra que refleja la demanda efectiva y la capacidad operativa del programa.

### 3.2.5 Justificación.

La Alcaldía Cuauhtémoc tomó como precedente, durante el ejercicio 2025, la construcción de una política pública orientada a reconocer la existencia de labores indispensables para sostener la vida cotidiana, realizadas por miles de mujeres que han manifestado desempeñar actividades de cuidado de manera constante, silenciosa y no remunerada, principalmente al interior de sus hogares y, asimismo, sufrir las consecuencias en términos de salud y autonomía que esto implica.

Por ello, la intervención del gobierno local representa una oportunidad para acompañar, respaldar y dignificar a esta, reafirmando que el cuidado es una responsabilidad colectiva que nos compete a gobierno y sociedad civil, y que las mujeres cuidadoras requieren una atención especial que garantice sus derechos al descanso, al autocuidado, a la salud integral, al reconocimiento social y a vivir una vida propia con dignidad.

Reconocer su labor no solo implica visibilizarla, sino también generar acciones concretas que respalden su esfuerzo y contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las mujeres cuidadoras. En este sentido, el presente programa social tiene como propósito una retribución de las extensas jornadas de trabajo de cuidados que realizan a través de un apoyo monetario institucional, la cual busca aliviar la carga económica que enfrentan y a través de Jornadas de salud médicas y actividades complementarias, contribuir al bienestar y autocuidado de las beneficiarias.

### 3.2.6 Programas sociales en la CDMX que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

Durante el ejercicio 2025, el Gobierno de la Ciudad de México implementó el programa social “Ciudad que Cuida a Quien Cuida”, cuyo objetivo es reconocer y apoyar económicamente a personas cuidadoras, principalmente mujeres. Este programa se encuentra a cargo de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social del Gobierno de la Ciudad de México.

## 3.3. Teoría del Cambio.

El presente programa parte del reconocimiento de que la sobrecarga de trabajo de cuidados no remunerado, que recae principalmente en las mujeres de Alcaldía Cuauhtémoc, limita autonomía económica, salud integral y acceso a derechos y servicios básicos. Para atender este problema, el programa utiliza insumos institucionales como recursos presupuestales, personal operativo, coordinación interinstitucional y mecanismos de identificación de población prioritaria, los cuales se traducen en actividades orientadas a brindar apoyos, servicios y acciones de acompañamiento a mujeres cuidadoras.

Estas actividades generan productos directos, tales como la entrega de un recurso económico anual, la provisión de servicios de salud integral a través de las Jornadas de Salud Violeta que se llevarán a cabo en las entregas de las ministraciones económicas y, la orientación y acciones de fortalecimiento que determine la Alcaldía y sus áreas operativas, que permitan reducir de manera inmediata la carga de cuidados, mejorar el acceso a servicios y atender necesidades básicas de las mujeres participantes.

En el corto plazo, se espera un impacto positivo en el aumento de economía familiar, una mejora en el bienestar físico y emocional y un mayor acceso a servicios básicos e institucionales; mientras que, en el mediano plazo, el programa contribuye a fortalecer la autonomía económica, la corresponsabilidad social del cuidado y la reducción de brechas de género.

Finalmente, en el largo plazo, la implementación sostenida del programa impacta en la mejora de las condiciones de vida de las mujeres cuidadoras, en la visibilización y reconocimiento social del trabajo de cuidados y en el avance hacia un modelo de corresponsabilidad que se alinea con los objetivos del programa y con el fortalecimiento de una política pública de cuidados en la Alcaldía Cuauhtémoc.

#### **4. Objetivos y líneas de acción.**

##### **4.1 Objetivo General.**

Contribuir al reconocimiento del trabajo realizado por mujeres que tienen bajo su cuidado y responsabilidad a otras personas que no pueden valerse por sí mismas, mediante un apoyo económico, servicios de salud y actividades complementarias a efecto de fortalecer su economía para atender sus necesidades básicas, su salud mental, su estabilidad emocional y mejorar su bienestar.

Las mujeres cuidadoras deben vivir en la Alcaldía Cuauhtémoc, tener 18 años o más y cuidar a niñas o niños menores de 17 años 11 meses cumplidos al momento del registro del programa o personas con discapacidad (mayores o menores) o personas mayores.

##### **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.**

1. Otorgar un apoyo económico.

2. Realizar al menos dos (2) “Jornadas de Salud Violeta” para brindar servicios médicos gratuitos con enfoque en la atención a la salud mental de las personas beneficiarias, con el objetivo de mejorar su calidad de vida emocional, las cuales se validarán a través de un carnet proporcionado por la Alcaldía. Estas Jornadas se llevarán a cabo de manera coordinada a través de los servicios médicos de la Alcaldía y/o mediante vinculaciones interinstitucionales, y se realizarán de forma paralela a la entrega de las ministraciones, a efecto de asegurar la asistencia de las personas beneficiarias, facilitar el acceso oportuno a los servicios de salud y fortalecer el acompañamiento integral del programa.

3. Participar de manera activa en al menos 5 actividades complementarias efectivamente registradas en el carnet de seguimiento, encaminadas a fortalecer el bienestar emocional, físico y/o que busque mejorar la calidad de vida de las beneficiarias y/o de quienes cuidan.

#### **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

##### **5.1 Población objetivo.**

La población objetivo son mujeres residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc mayores de 18 años que desarrollen primordialmente labores de cuidados de niñas o niños menores de 17 años 11 meses cumplidos al momento del registro del

programa, personas con discapacidad (mayores o menores) o personas mayores que no tengan condiciones de autonomía económica.

## 5.2. Población beneficiaria.

La población beneficiaria será de 1,000 mujeres residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc mayores de 18 años que desarrollen primordialmente labores de cuidados de niñas o niños menores de 17 años 11 meses cumplidos al momento del registro del programa o personas con discapacidad (mayores o menores) o personas mayores, que no tengan condiciones de autonomía económica.

Las personas que hayan sido incorporadas al programa después de haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación deben además encontrarse en situación de vulnerabilidad alta o media.

5.3.2. Considerando que no es posible garantizar el acceso universal de todas las personas a las que va dirigido este programa social, se dará prioridad a las personas que pertenezcan a grupos prioritarios, es decir personas jóvenes, personas mayores, con discapacidad, en estado de vulnerabilidad, víctimas de violaciones a los derechos humanos o víctimas de la comisión de delitos de género, personas afro descendientes o de identidad indígena; cuando esto no sea suficiente se tomará como criterio priorizar por las personas que vivan en las colonias con muy bajo nivel de desarrollo, conforme a la medición del Índice de Desarrollo Social (IDS) de la Ciudad de México por Alcaldía 2020, emitido por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA).

5.4. Es importante señalar que el presente programa social, no requiere de facilitadores.

## 6. Metas Físicas.

La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2026 es de 1,000 mujeres cuidadoras mayores de 18 años que vivan en la Alcaldía Cuauhtémoc y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En términos del artículo 52 tanto de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México como de su Reglamento, este Programa Social no tiene capacidad presupuestal para alcanzar la universalidad, por lo que se va a priorizar por aquellas personas que se encuentren en mayor estado de vulnerabilidad, determinada por el estudio socioeconómico que se levantará por cada persona.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2026 asciende a la cantidad de \$15, 000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100/ M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

7.2. Erogación del presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y otras especificaciones.

| Número de beneficiarias | Monto unitario por ministración | Número de ministraciones | Monto total por beneficiaria   | Periodicidad                                                                                                                       |
|-------------------------|---------------------------------|--------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1,000                   | \$5,000.00 (Cinco mil pesos)    | 3                        | \$15,000.00 (Quince mil pesos) | Primera ministración en mayo de 2026.<br>Segunda ministración en septiembre de 2026.<br>Tercera ministración en diciembre de 2026. |

7.3. El monto unitario por persona beneficiaria es de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N) distribuidos hasta en tres ministraciones. Se realizarán hasta tres entregas de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada persona beneficiaria.

7.4. El presente programa social no tiene costos de operación derivado que este Órgano Político Administrativo absorbe los gastos técnicos y administrativos de su implementación, lo cual permite que no se afecte el presupuesto asignado a efecto de garantizar el pleno cumplimiento de los derechos humanos.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

### **8.1 Difusión.**

Las presentes Reglas de Operación y su convocatoria se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página web de la Alcaldía [ <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/inicio/programas-sociales/> ], en sus redes sociales Facebook e Instagram y por medio del Sistema de Información para el Bienestar [ [https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas\\_sociales](https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales) ].

Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias de la Dirección de Desarrollo Humano, ambas adscritas a la Dirección General de Desarrollo Social de la alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06350, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

8.1.4. A fin de garantizar que todas las personas identificadas en la población objetivo del programa social la conozcan, se desarrollarán acciones de difusión utilizando lenguaje sencillo e incluyente, medios de difusión adecuados a la población objetivo, considerando que no todas las personas cuentan con acceso a internet ni a celular o computadora. Así mismo, para los videos de promoción del programa social serán incorporados criterios de accesibilidad para personas con discapacidad como utilizar subtítulos, textos alternativos y/o interpretación en Lengua de Seña Mexicanas (LSM), con alto contraste y se cuidará la utilización de colores, además evitar el uso de estereotipos hegemónicos o hacia personas históricamente discriminadas, así como, la promoción de su traducción en las lenguas indígenas y la utilización en paridad tanto de hombres como de mujeres y mostrar la diversidad de personas.

### **8.2 Requisitos de acceso.**

De acuerdo con el artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México el acceso al programa debe ser mediante convocatoria y sólo podrán ser personas beneficiarias aquellos ciudadanos que cumplan con los criterios establecidos en las presentes reglas y aporten toda la documentación solicitada, en un expediente único, completo y sin omisiones, asimismo, los requisitos, las formas y procedimientos de acceso, los criterios de valoración de las solicitudes para ser admitidos al programa, serán públicos y pueden ser consultados en la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en el edificio sede en Aldama y Mina s/n, ala oriente, planta baja, Colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes con un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Para el ingreso al programa, “Tarjeta violeta” las personas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mujer que realice labores de cuidado de una persona que no pueda valerse por sí mismo.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Ser residente de alguna de las 33 colonias de la Alcaldía Cuauhtémoc.
4. No pertenecer a otro programa social de la Alcaldía Cuauhtémoc ni otro de la misma naturaleza del nivel local/federal.
5. No ser persona servidora pública en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nómina 8, contrato de honorarios, eventual, etc., ni ocupar cargos públicos a nivel local/federal.

Las personas beneficiarias del programa social serán seleccionadas dependiendo su grado de vulnerabilidad, lo anterior conforme al resultado del estudio socioeconómico.

Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que no hayan podido ser ingresadas al programa social por la falta de disponibilidad presupuestal, serán incorporadas a una lista de espera para que en su caso y con base en los criterios de selección establecidos de priorización, se incorporen cuando existan bajas y sustituciones durante la operación del programa. Únicamente durante el presente Ejercicio Fiscal.

### **Documentos.**

Para integrar el expediente del solicitante, se deberá entregar la documentación que se enlista a continuación en dos tantos, en copia legible, limpia y sin arrugas, así como el original para su cotejo:

**Para la persona a cargo de los cuidados:**

1. Identificación oficial con fotografía vigente, original para su cotejo, con residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc (Credencial para votar emitida por el INE o Pasaporte mexicano).
2. Comprobante de domicilio de la Alcaldía Cuauhtémoc cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a tres meses a la fecha en que la persona beneficiaria ingrese la solicitud de incorporación al programa (teléfono, luz, gas natural) que corresponda con la identificación oficial.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de no contenerla en la INE.
4. Solicitud de ingreso dirigido a la Alcaldía Cuauhtémoc. (Formato proporcionado por la Alcaldía)

**Si cuida de una persona menor:**

- Acta de nacimiento de la persona menor de edad (de 0 hasta 17 años 11 meses) donde se compruebe el parentesco. O en caso contrario documento legal que acredite la tutela del/la menor de edad, el cual únicamente puede ser: auto de discernimiento de tutela emitido por un juez o al acta de nacimiento con la inscripción de tutela.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de no contenerla en el Acta de Nacimiento.

**Si cuida de una persona mayor:**

- . Identificación oficial con fotografía vigente con residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc (Credencial para votar emitida por el INE o Pasaporte mexicano vigente). (Que coincida con el domicilio de la persona a cargo de los cuidados)
- Cédula Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de no contenerla en la INE.

**Si cuida persona con discapacidad (menor o mayor)**

- Acta de Nacimiento en el caso de ser menor de edad o INE en el caso de ser mayor de edad o pasaporte mexicano vigente.
- Cédula Única de Registro de Población (CURP) solo en caso de no contenerla en la INE.
- Certificado médico de la persona que se cuida, con vigencia mínima a un año. (IMSS, ISSSTE. SSA), importante que determine la necesidad de los cuidados.

En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Sin excepción, para ser incluido en el presente programa social, los documentos deberán ser entregados en su totalidad. Los documentos originales únicamente serán requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo formarán parte del expediente documental.

**8.3. Procedimiento de Acceso.**

La forma en la que se podrá acceder al programa después de la convocatoria pública será:

1. Publicación de la convocatoria.
2. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria pública.
3. El lapso máximo de respuesta de las solicitudes de ingreso no podrá exceder de 30 días hábiles, por lo que deben ser atendidas, fundadas y motivadas, en tiempo y forma, mismas que se darán a conocer mediante estrados.
4. Sólo podrán ser beneficiarias, las personas que cumplan con todos los requisitos de acceso y entreguen la documentación completa.
5. En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar información diferente o actuar de manera distinta a como se establece en las presentes Reglas de Operación.

6. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o resolver cualquier situación durante el procedimiento de acceso al programa social sea fallo u omisión será la Dirección de Desarrollo Humano a través de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.

7. En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos para la inclusión de las personas a este programa social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.14.** “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

#### **8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja.**

##### **8.4.1 Requisitos de permanencia**

1. Cumplir con los requisitos y la documentación solicitada en las fechas previamente establecidas mediante la convocatoria, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

2. Asistir al menos a dos (2) “Jornadas de Salud Violeta” para recibir servicios médicos gratuitos con enfoque en la atención a la salud mental de las personas beneficiarias, con el objetivo de mejorar su calidad de vida emocional, las cuales se validarán a través de un carnet proporcionado por la Alcaldía. Estas Jornadas se llevarán a cabo de manera coordinada a través de los servicios médicos de la Alcaldía y/o mediante vinculaciones interinstitucionales, y se realizarán de forma paralela a la entrega de las ministraciones, a efecto de asegurar la asistencia de las personas beneficiarias, facilitar el acceso oportuno a los servicios de salud y fortalecer el acompañamiento integral del programa.

3. Participar de manera activa en al menos 5 actividades complementarias efectivamente registradas en el carnet de seguimiento, encaminadas a fortalecer el bienestar emocional, físico y/o que busque mejorar la calidad de vida de las beneficiarias y/o de quienes cuidan.

4. En caso de que la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, deberá de informar de esta situación, y de manera inmediata, mediante escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social, mismo que se entregará en sus oficinas ubicadas en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06350, planta baja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, asimismo deberá actualizar su documentación.

##### **8.4.2 Causales de baja**

La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, podrá dar de baja a la persona beneficiaria cuando ocurra alguna de las siguientes causas:

1. Fallecimiento de la beneficiaria o de la persona a su cuidado, acreditado con Acta de Defunción.
2. Proporcionar información falsa o documentación apócrifa.
3. Renuncia voluntaria por escrito.
4. Ser beneficiaria de otro programa social de la Alcaldía Cuauhtémoc u otro de la misma naturaleza en cualquier nivel de gobierno.
5. Que se notifique de manera formal a la Alcaldía sobre un manejo inadecuado del apoyo.
6. Trabajar en la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nómina 8, contrato de honorarios, eventual, etc. u ocupar cargos públicos a nivel local/federal durante cualquier temporalidad del programa.
7. Divulgar información sensible que involucre a otros integrantes del programa.
8. Cuando las personas beneficiarias realicen por sí mismos o de forma colectiva, acciones en perjuicio de este programa o de algún servidor público, ya sean conductas violentas físicas, verbales o digitales.
9. Incumplir en las actividades complementarias propuestas por la Alcaldía.

10. En caso de que una persona beneficiaria de un Programa Social de la Alcaldía Cuauhtémoc solicite su ingreso a otro programa, será dada de baja automáticamente del programa original y no se permitirá su incorporación al nuevo programa.

### **Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Por razones presupuestales este programa social no tiene capacidad presupuestal para alcanzar la universalidad o plena cobertura de la población a la que va dirigido, por tal razón y toda vez que durante el registro la persona solicitante manifestó bajo protesta de decir verdad sus condiciones socio económicas de vida, se explican los criterios que se seguirán para determinar a las personas que serán beneficiadas:

1. Personas que pertenezcan a alguna etnia o sean afrodescendientes y vivan en condiciones de vulnerabilidad de acuerdo con la información que se derive de la valoración socioeconómica [Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP \_ EVALÚA CDMX) valoración que quedará asentada en el expediente electrónico de las personas solicitantes.
2. Personas con grado de vulnerabilidad alto o medio, conforme al estudio socioeconómico.
3. Si hubiera dos o más personas con igual condición de vulnerabilidad, se privilegiará a la solicitud que hubiera llegado previamente.
4. Personas jefas de familia que no cuenten con redes de apoyo ni de autonomía económica, conforme al estudio socioeconómico.
5. Toda vez que las acciones sociales están enfocadas a beneficiar al mayor número de solicitantes de manera equitativa y en igualdad de género, se priorizará por aquellas personas en altas condiciones de exclusión, marginación y discriminación.
6. La persona beneficiaria debe aceptar las acciones de corresponsabilidad ciudadana como un compromiso obligatorio, en beneficio individual y de la comunidad.
7. De ser el caso, se optará por focalizar territorialmente los recursos y acciones conjuntas en aquellas áreas cuyos contextos ameriten la intervención directa de este programa.

### **9. Procedimientos de instrumentación.**

La Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo Social instruirá a la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias para atender al número de personas beneficiarias del programa social “Tarjeta violeta”, a efecto de cumplir con las presentes Reglas de Operación.

#### **9.1. Operación**

##### **Registro**

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso al programa, el personal de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias procederá a:

1. Recibir el escrito de solicitud de ingreso de la persona solicitante.
2. Recibir los documentos para su análisis.
3. Dar a la persona solicitante el contra recibo de entrega de documentos una vez que se han verificado y registrado todos los datos de la persona solicitante.
4. Informar a la persona solicitante que deben ser partícipes de la aplicación de un estudio socioeconómico y aplicación del mismo.
5. Informar a la persona solicitante que ni la recepción de documentos, ni la visita a su domicilio son acciones por las que puede suponerse que recibirá el beneficio.
6. Explicar a la persona solicitante que las acciones de corresponsabilidad ciudadana son un compromiso obligatorio, en beneficio individual y de la comunidad.

##### **Ingreso**

Una vez que se haya realizado la selección conforme a las Reglas de Operación del Programa Social, la Subdirección de Atención a Poblaciones procederá a:

1. Integrar el expediente con la documentación e información completa y mantenerlo actualizado en todo momento.



2. Publicar el listado de personas que resulten beneficiarias en estrados físicos, en la página institucional y las redes sociales de la Alcaldía (Facebook e Instagram).
3. Notificar el listado definitivo de personas beneficiarias a la Dirección de Desarrollo Humano para solicitar que se lleven a cabo las gestiones administrativas necesarias para gestionar el recurso económico.

### **Entrega del recurso**

Para la entrega del apoyo, la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias procederá a:

1. Notificar a las personas beneficiarias del programa el día, hora y lugar que la Alcaldía disponga para la entrega del apoyo.
2. Se informará a las personas beneficiarias, a través de los datos de contacto proporcionados al momento de su registro y mediante estrados físicos, que únicamente dispondrán de 10 días hábiles para acudir a recoger el medio de pago asignado por la Alcaldía o realizar los trámites administrativos correspondientes a la ministración en trámite.
3. Asimismo, hacer del conocimiento a las personas beneficiarias que, transcurridos los 10 días hábiles, se procederá a cancelar su incorporación al programa y se realizará la sustitución por otra persona que se encuentre en lista de espera conforme al estudio de valoración socioeconómica realizado.
4. Realizar la entrega del recurso a través del área responsable del apoyo.

En caso de que la persona beneficiaria manifieste que algunos de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio reciben apoyo de algún otro programa social, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social su inclusión al presente programa.

En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar información diferente o actuar de manera distinta a como se establece en las presentes Reglas de Operación.

La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización en el marco de los procesos electorales o con fines distintos al del desarrollo y bienestar social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Los datos personales que se recaben con este programa social y la información adicional generada y administrada serán protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Todos los formatos y trámites son gratuitos, el solicitante únicamente cubrirá los costos de copias de sus documentos.

### **9.2. Supervisión y control**

Con la finalidad de llevar a cabo la correcta operación del Programa Social “Tarjeta violeta”, existe en la Alcaldía Cuauhtémoc una Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales a efecto, de entre otros, poder vigilar el correcto cumplimiento de los programas y acciones sociales implementados, garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones y oportunidades mediante directrices organizacionales y operativas que contribuyan a brindar atención de calidad a todas las personas que habitan y transitan en esta Demarcación Territorial, emitir opiniones y tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes reglas de operación.

La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias será la unidad administrativa encargada de llevar a cabo la operación, el seguimiento, la supervisión, el control de los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de

Operación y podrá llevar a cabo visitas de seguimiento de manera aleatoria, con el objetivo de verificar la supervivencia de las beneficiarias, e informará a la Dirección de Desarrollo Humano los hallazgos.

La Contraloría Interna de la Alcaldía Cuauhtémoc, podrá supervisar la ejecución del Programa Social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### 9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa

Con el fin de asegurar la correcta implementación del programa y la prestación continua de los servicios, se incorpora una Matriz de Riesgos que identifica los principales riesgos presupuestales, operativos, sociales, ambientales y tecnológicos, así como su probabilidad de ocurrencia, nivel de impacto, responsables de mitigación y medidas preventivas y correctivas. Asimismo, se establece un Plan de Continuidad Operativa orientado a garantizar la atención a la población beneficiaria ante posibles contingencias, así como la protección de los bienes, la información y los datos personales conforme a la normatividad aplicable.

| Tipo de riesgo | Riesgo Identificado                                                                                                                                                                                                                                         | Probabilidad | Impacto | Responsable                                                                                                | Medidas preventivas o correctivas                                                                                                                                                         |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presupuestal   | Retraso en la entrega de recursos.                                                                                                                                                                                                                          | Medio        | Alto    | Dirección General de Administración en coordinación con la Dirección de Presupuesto y Finanzas.            |                                                                                                                                                                                           |
| Operativo      | Limitaciones en la capacidad operativa del personal para cubrir simultáneamente actividades de campo, registro y seguimiento de beneficiarias.                                                                                                              | Baja         | Medio   | Dirección de Desarrollo Humano en coordinación con la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias. | Planeación de cargas de trabajo, apoyo interáreas y calendarización escalonada.                                                                                                           |
| Social         | Fallecimiento o imposibilidad de localización de personas beneficiarias derivado de condiciones de salud delicadas o de dinámicas laborales inestables, lo que puede generar interrupciones en el seguimiento, entrega de apoyos o validación de servicios. | Medio        | Alto    | Dirección de Desarrollo Humano en coordinación con la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias  | Actualización periódica de datos de contacto, y seguimiento oportuno de casos. Reasignación de apoyos conforme a normatividad, y reorientación de recursos a personas en lista de espera. |

|             |                                                      |       |       |                                                        |                                                                        |
|-------------|------------------------------------------------------|-------|-------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Ambiental   | Suspensión de actividades por lluvias, contingencias | Medio | Medio | Dirección de Desarrollo Humano en coordinación con     | Reprogramación de actividades, uso de espacios alternos y coordinación |
|             | sanitarias o fenómenos naturales                     |       |       | la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias | interinstitucional                                                     |
| Tecnológico | Fallas en sistemas de registro o resguardo de        | Medio | Alto  | Dirección de Desarrollo Humano en coordinación con     | Respaldos periódicos de información, controles de                      |
|             | información                                          |       |       | la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias | acceso y uso de formatos físicos de contingencia                       |

## 10. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito a la dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social deberá responder por escrito a quien interponga su queja e inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De igual forma podrá presentarla de conformidad con lo previsto en el artículo 68 fracción V de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México o bien realizarla en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) d ella Ciudad de México.

En caso que el ciudadano no reciba respuesta y no resuelva la queja o inconformidad, o bien aun cuando la reciba considere que ha sido indebidamente excluido de los programas sociales, podrá manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; también puede dirigirse a la Procuraduría Social de la Ciudad de México (PROSOC) de forma presencial en las oficinas de atención ciudadana ubicadas en calle Mitla No 250, colonia Vértiz Narvarte Alcaldía Benito Juárez, de forma telefónica a DEFENSATEL 55 5128 5215, 55 5182 5217 y 555128 5239 o ante el órgano de Control Interno de la propia Alcaldía.

## 11. Mecanismos de exigibilidad.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, el artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), y el artículo 4 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Por lo que, la persona que se considere indebidamente excluida podrá acudir a la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias ubicada el edificio sede, ala oriente, en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

El ciudadano podrá exigir su derecho por incumplimiento o por violación de este en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por un programa social y exija a la autoridad administrativa ser derecho habiente del mismo.

b) Cuando la persona derecho habiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente.

III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales.

IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales.

V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias.

VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales.

VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales.

VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales.

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado.

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

No obstante, la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, atenderá al número de personas beneficiarias para el presente Ejercicio Fiscal en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomado como indicador al número de personas beneficiarias programados que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

## **12. Seguimiento y evaluación.**

### **12.1 Tipos de evaluación**

#### **Evaluación interna y externa.**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### **12.2 Evaluación interna**

La Dirección de Desarrollo Humano a través de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias es la unidad responsable de la evaluación interna de este programa social de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las

instituciones correspondientes como lo establece la Ley de la materia en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias. Lo anterior se da mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información derivada de la operación interna del Programa: Padrones de las personas beneficiarias, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo simple aleatorio.

Por otro lado, la evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 8 fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, así como del 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

### 13. Indicadores de gestión y de resultados.

El Programa “Tarjeta violeta”, mide el cumplimiento de metas asociadas a los objetivos a través de los indicadores de desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, que se presentan en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores (MIR) y Metodología de Marco Lógico (MML).

| Nivel de objetivo | Objetivo                                                                               | Nombre del indicador                                                                                                            | Fórmula de cálculo                                                                                                     | Tipo de indicador | Unidad de medida | Frecuencia de medición | Desagregación                                                           | Medios de Verificación                                             | Unidad responsable                                                                    | Supuestos                                                                                                                       | Metas |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| FIN               | Contribuir a mejorar el bienestar de las mujeres cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc. | Porcentaje de mujeres Beneficiarias que mejoraron su calidad de vida respecto al total de mujeres inscritas en el programa.     | (Número de personas beneficiadas que mejoraron su calidad de vida / el número de personas inscritas al programa) x 100 | Eficacia          | Porcentaje       | Anual                  | Edad, género y ubicación geográfica por unidad territorial y/o colonia. | Evaluación Interna Anual.                                          | Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.                                  | Las mujeres beneficiarias mejoraron su calidad de vida.                                                                         | 100%  |
| PROPÓSITO         | Mujeres beneficiarias de la Alcaldía Cuauhtémoc Atienden su salud.                     | Porcentaje de mujeres Beneficiarias que atendieron su salud respecto al total de mujeres registradas en la Alcaldía Cuauhtémoc. | (Número de personas beneficiadas que atendieron su salud / el número de la población objetivo de este programa) x 100  | Eficacia          | Porcentaje       | Anual                  | Edad, género y ubicación geográfica por unidad territorial y/o colonia. | Evaluación Interna Anual y reportes de las Jornadas de Salud/carne | Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en coordinación con la J.U.D.A.M. | Las mujeres beneficiarias accedieron a los servicios de salud a través de las Jornadas de Salud proporcionadas por la Alcaldía. | 100%  |

| COMPONENTE  | C1. Apoyo económico entregado.                                                                  | Porcentaje de entregas realizadas respecto de aquellas que no pudieron cumplirse        | (Número entregas realizadas / el número de entregas programados) x 100                       | Eficacia | Porcentaje | Anual | Edad, género y ubicación geográfica por unidad territorial y/o colonia  | Padrón de personas beneficiarias.                                                      | Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias. | C1. Se realizó la entrega del medio de pago. C2. Se realizaron las Jornadas de Salud Violeta.                                                | 100% |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|-------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| ACTIVIDADES | A1C1. Se realizaron las Jornadas de Salud. A2C2. Se realizaron las Actividades Complementarias. | Porcentaje de cumplimiento de las actividades y/o jornadas respecto de las programadas. | (Número de actividades y/o jornadas alcanzadas / el número de actividades programadas) x 100 | Eficacia | Porcentaje | Anual | Edad, género y ubicación geográfica por unidad territorial y/o colonia. | Expedientes y Archivo, padrón de personas beneficiarias, y/o Evaluación Interna Anual. | Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias. | A1C1. Se llevaron a cabo las jornadas de salud programadas. A2C2. Se cumplió con la programación de actividades complementarias programadas. | 100% |

#### 14. Mecanismos y Formas de Participación Social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Por lo anterior, el presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Social y sus Unidades Administrativas, mismas que buscan garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos políticos, sociales y culturales de las personas habitantes de esta demarcación.

Asimismo, tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a las unidades administrativas de la Dirección General de Desarrollo y Social.

|                            |                                                                                                                   |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Participante               | Personas beneficiarias                                                                                            |
| Etapas en la que participa | Operación y evaluación interna del programa.                                                                      |
| Forma de Participación     | Actividades complementarias como los talleres, jornadas de salud, de participación social y encuestas de opinión. |
| Modalidad                  | Individual y de conjunto                                                                                          |
| Alcance                    | Participación en el desarrollo de las acciones complementarias, en asambleas y en encuesta.                       |

#### 15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este programa no realiza actividades de manera conjunta con otros programas sociales de esta Alcaldía o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

## **16. Mecanismos de fiscalización.**

Las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 16 de febrero de 2026.

Trimestralmente se enviarán los informes trimestrales a las instancias fiscalizadoras como lo establece la Ley de la materia en los que se remitirán de entre otros, los avances de la operación del programa social, la población beneficiaria y el monto de los recursos otorgados.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que estos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, así como el de la Alcaldía Cuauhtémoc, vigilarán el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del presente programa.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Además, se proporcionará toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

## **17. Mecanismos de Rendición de Cuentas.**

En materia de las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, corresponde a los sujetos obligados mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

I. Los criterios de planeación y ejecución de sus programas, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área.
- b) Denominación del programa.
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcances.
- e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada.
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso.
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
- j) Mecanismos de exigibilidad.
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas sociales.
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente.
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.

r) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

III. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación de los programas.

Misma que está disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet [www.alcaldiacuauhtemoc.mx](http://www.alcaldiacuauhtemoc.mx)

### **18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el presente programa es auditable y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Cuauhtémoc, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando el número total de personas beneficiarias, nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía, ordenado alfabéticamente en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, emitido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y se coordinará con las instituciones del gobierno de la Ciudad de México correspondientes a efecto de iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

A efecto de contribuir con el padrón unificado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Cuauhtémoc y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Humano entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México y una versión electrónica a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social para incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO).

La Alcaldía Cuauhtémoc y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Humano en coordinación con la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, cuando sea requerida, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 20 de febrero de 2026

(Firma)

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO**  
**ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC**